



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00127-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Seis de abril de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda verbal de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovida por SANDRA LUCÍA ESCOBAR BALZAN, a través de apoderada judicial, en interés de la menor de edad MELISA GÓMEZ ESCOBAR, frente a ALBEIRO DE JESÚS GÓMEZ TORO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

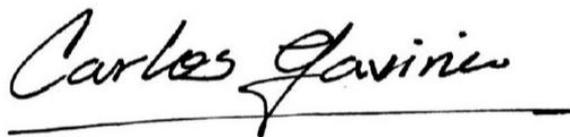
PRIMERO: AMPLIARÁ suficientemente los hechos del libelo, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio el abandono de la adolescente MELISA GÓMEZ ESCOBAR por parte del progenitor demandado. Se indicará si el abandono imputado al demandado respecto a la citada hija fue material, moral y afectivo y si fue de manera absoluta o no, o si por el contrario ha habido contacto, aunque fuere esporádico, por cualquier medio, entre el padre y su hija; manifestará si la demandante ha ejercido acciones judiciales o administrativas en procura del cumplimiento de las obligaciones del padre o del fortalecimiento de la relación paterno-filial y qué resultados han tenido las mismas. Lo anterior atendiendo lo señalado por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de mayo 25/06, radicado 2006-0714, M.P. Dr. Pedro Octavio Mudar Cadena.

SEGUNDO: Se deberán relacionar los parientes de la línea paterna que deban ser oídos, conforme al contenido del inciso segundo del artículo 395 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 61 y 311 del CC, de quienes se indicará los nombres completos, con sus respectivas direcciones y parentesco. En caso de ignorar las direcciones de aquellos, INDICARÁ, al menos sus nombres para efectos del emplazamiento.

TERCERO: Respecto a la prueba testimonial anunciada, deberá, en cumplimiento al artículo 212 del Código General del Proceso, en el sentido de enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.

NOTIFIQUESE

NOTIFÍQUESE

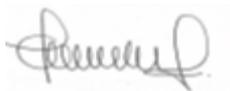


CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°38. Fijado hoy, 07 de abril de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

(m)